



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE AGOSTO DE 2021

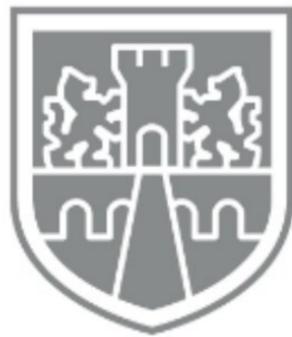
No. 653 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 6
- ◆ Acuerdo por el que se establecen Políticas en Materia de Construcciones y Edificaciones para reactivar el Sector de la Construcción en la Ciudad de México 8
- ◆ **Aviso** 11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción IX, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); 8 apartado C numeral 5, 15 apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3, C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 apartados C numerales 2 y 5 inciso b), D numeral 6, F numerales 1 y 2, 32 Apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el derecho de los pueblos indígenas a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente; asimismo en su artículo 34 establece que las medidas para implementar los derechos deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se deberá consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes de las entidades federativas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable y la calidad de vida de la población, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que de acuerdo con la Constitución local y las leyes en la materia, los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y otras modalidades; esto, de acuerdo con los lineamientos establecidos para cada tipo de instrumento y emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Por lo anterior, se deberá considerar la participación de la ciudadanía en la intervención de los asuntos públicos, a través de sus diferentes modalidades, respetando los principios rectores de accesibilidad, corresponsabilidad y equidad.

Que el proceso integral de planeación se basa en un sistema que articula los instrumentos de planeación con las autoridades, la coordinación interinstitucional, los mecanismos de concurrencia y concertación así como la participación ciudadana en las distintas etapas y escalas del proceso.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos, asimismo, la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas; además, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan en esta Ciudad; está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en esta entidad, contemplando la valiosa aportación de las dependencias de la Administración Pública local y de las Alcaldías.

Que tanto el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial son formulados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para posteriormente remitir quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, así como la realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

Que la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México establece que las personas habitantes de los pueblos y barrios, así como las integrantes de las comunidades, tienen derecho a participar en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo en sus ámbitos territoriales y, a través de sus autoridades o representantes, en la formulación, aplicación, evaluación de planes y programas y de políticas de desarrollo de la Ciudad.

Que el proceso de consulta indígena tiene por objeto garantizar la difusión, consulta y participación en la formulación del Proyecto de Plan General de Desarrollo y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, a efecto de recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de esta entidad para, en su caso, sean incorporadas en los proyectos respectivamente.

Que el 5 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632 el *Aviso por el que se expide la Convocatoria de la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, con el objeto de garantizar la difusión, consulta y participación de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México en la conformación de estos instrumentos; cuyo periodo para el proceso de consulta se establecía entre el 5 y 12 de agosto de 2021.

Que el 28 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México no. 637 la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO* con el objetivo de ampliar el plazo y tiempos de consulta tanto del Plan General de Desarrollo como del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México; lo anterior, con la finalidad de que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad cuenten con un mayor tiempo para el adecuado análisis de dichos instrumentos. En relación con lo anterior y para estar en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como su Reglamento, dicha iniciativa comenzó con un proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto; por lo que para respetar los tiempos y procedimiento desarrollado por el Poder Legislativo local, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA INDÍGENA A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PRESENTAR RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se deja sin efectos lo dispuesto en la *Convocatoria a la Consulta Indígena a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México*, publicada el 5 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 632.

SEGUNDO.- No obstante de lo determinado en el ordinal PRIMERO, se continuará con la difusión de los proyectos de Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México, a través de los portales electrónicos y redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Asimismo, dichos instrumentos estarán disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente, quedan sin efectos las disposiciones que contravengan este Acuerdo.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.**
